

ECOLABORA CANTABRIA

Precisa para su centro de trabajo en el Polígono de Heras un/a

CONDUCTOR/A ESPECIALISTA DE RECOGIDA

Dentro del servicio de recogida deseamos incorporar un especialista que realice su jornada laboral desde la nave ubicada en el Polígono Industrial de Heras.

Entre algunas de sus funciones estarán la realización de la recogida del textil situada en los diferentes contenedores ubicados en todo el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria, el transporte del mismo hasta la nave, el procesamiento y preparación en big bags del textil recogido, así como también el abastecimiento de los pedidos a los locales comerciales Moda Re-, bajo la supervisión de un responsable y aplicando los procedimientos y equipos adecuados, en condiciones de productividad y respetando la normativa de seguridad, salud y prevención de riesgos.

Para el puesto es **imprescindible** estar en posesión del **carnet de conducir tipo B**. Se valorará positivamente que disponga del **carnet de conducir tipo C** y/o experiencia en conducción de camión y/o furgoneta.

Se valorarán conocimientos básicos de ofimática y la disposición para el trabajo en equipo, iniciativa, flexibilidad, compromiso y preparación para trabajo físico.

Se ofrece jornada completa (40h) con disponibilidad de **lunes a sábados** para turnos rotativos en horario de mañana o tarde, de lunes a sábado, de 06:00 a 14:00 o de 13:30 a 21:30.

Se requiere la necesidad por parte del trabajador de **contar con medio de transporte para desplazarse hasta el centro de trabajo**.

PLAZO de recepción de curriculum: hasta el **20 de marzo de 2026**.

Para esta oferta será imprescindible que las personas candidatas cumplan los requisitos exigidos en la Ley 44/2007 por la que se regulan las empresas de inserción y así poder suscribir contrato de contrato de trabajo de fomento del empleo en empresa de inserción y acreditarlo mediante documento extendido por los Servicios Sociales Competentes.

Ofrecemos la incorporación a un proyecto social que facilitará a la persona un proceso de inclusión para la mejora en su nivel de empleabilidad, estando acompañado en todo momento por un equipo de profesionales de referencia.

Las personas interesadas pueden enviar su Curriculum Vitae indicando en el asunto la **oferta recogida a e.ortiz@ecolaboratextil.org**

Se contestarán únicamente las candidaturas preseleccionadas en un plazo máximo de 15 días. Se garantiza confidencialidad absoluta los candidatos.

ANEXO

CONTRATACION PERSONAS EN INSERCIÓN

1.- COLECTIVOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN EN EMPRESA DE INSERCIÓN

Las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores, a efectos de lo previsto en esta Ley, a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de estos colectivos:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1. Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

2.- La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado 1, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.

Se entiende por Servicios Sociales competentes los correspondientes de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución Española y lo establecido en las distintas Leyes Orgánicas de Estatutos de Autonomía, así como los determinados por las Corporaciones Locales, de acuerdo a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo a lo que establece la legislación estatal o autonómica.